



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202100120-00
Demandante: Óscar Eduardo Quiñónez Castro y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida por este Despacho el 14 de marzo de 2023^{3 4} –notificada en la misma fecha, de conformidad con los artículos 203 y 205 del CPACA–, por medio de la cual se declaró administrativa y extracontractualmente responsable a la entidad demandada y se le impuso condena en abstracto en los términos indicado en la sentencia. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 14 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Parte demandante: notificaciones@abogadosalmanza.com ;
Parte demandada: usuarios@mindefensa.gov.co ; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; dasleg@armada.mil.co ; johnatanotero@gmail.com ; johnatan.otero@mindefensa.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Término que corrió entre el 15 de diciembre de 2022 y el 20 de enero de 2023.

² Ver documentos digitales denominados “39.- 28-03-2023 CORREO” y “27.- 19-01-2023 APELACION”.

³ Ver documentos digitales “37.- 14-03-2023 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

⁴ Ver documento digital denominado “35.- 08-11-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764ecc044ae43ddc356b96e7bae970d1eb499f6bb6069cd6702d5d67198f2695**

Documento generado en 13/06/2023 10:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>